

ORDENANZA Nº: 1938/01.-

Ramallo, 15 de junio de 2001

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092-2816/95 caratulado "**ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO**" solicita Parcela Aluvional, Construcción Camping; y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 19-12-95 por Ordenanza Nº 1289/95 se autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a favor de dicha asociación el derecho de uso y ocupación del predio aluvional, por el término de 60 meses, habiéndose firmado el convenio el día 23 de ABRIL de mil novecientos noventa y seis;

Que dicha asociación realizó construcciones y mejoras en dicho camping y colabora con el municipio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a favor de la ----- "**ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO**", derecho de uso y ocupación gratuita (Ley 6769/58) - Art. 56º) del predio aluvional que forma parte del frente de la Mz. 10 a - CIRC. I - Secc. "A".-----

ARTÍCULO 2º) La "**ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO**" destinará la superficie cedida al funcionamiento de Camping, y someterá a la aprobación de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, toda obra a realizar.-----

ARTÍCULO 3º) El término de la concesión que refiere el Art. 1º será de **SESENTA (60)** ----- **MESES**, contados a partir de la promulgación de la presente.-----

ARTÍCULO 4º) La "**ASOCIACIÓN DEL PERSONAL DE LA SUBPREFECTURA RAMALLO**", deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo) toda vez que resulte necesario el concurso de los ocupantes a título gratuito de los predios municipales.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 15 DE JUNIO DE 2001.-----